

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

ALADI/CR/Resolución 118
19 de abril de 1990

RESOLUCIÓN 118

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo 14 de las Normas de Presupuesto de la Asociación aprobadas por la Resolución 109 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO El estado de situación financiera proyectado al 30 de abril de 1990,

RESUELVE:

PRIMERO.- Elevar al 77 por ciento el nivel máximo de endeudamiento establecido en las Resoluciones 82, 103, 105, 106 y 112 del Comité de Representantes.

SEGUNDO.- El nivel de endeudamiento señalado en el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 1990, siempre que las necesidades financieras de la Asociación así lo determinen.

TERCERO.- La Secretaría General informará mensualmente al Comité de Representantes acerca de los niveles de endeudamiento que se hayan alcanzado en función del nivel máximo autorizado en la presente Resolución.
